

AVISO No 857

17 de octubre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SORETH LOPEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 10890 del 08 de octubre de 2024**

Persona a notificar: **SORETH LOPEZ**

Dirección de notificación: **CALLE 19 NORTE # 15 – 60 APTO 501 BLOQ 5**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 17 de Octubre de 2024

Señor (a):

SORETH LOPEZ

Dirección: **CALLE 19 NORTE # 15 – 60 APTO 501 BLOQ 5**

Matricula No. 68708

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 857- **RES PQRDS 10890 del 08 de octubre de 2024**

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación por Aviso 857- **RES PQRDS 10890 del 08 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION 68708.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 10890
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR402515
MATRICULA 68708

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **SORETH LOPEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADO No. 2024PQR402515**, respecto del predio ubicado en **CALLE 19 NORTE # 15 – 60 APTO 501 BLOQ 5**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 68708**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 19 NORTE # 15 – 60 APTO 501 BLOQ 5**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 68708**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, en razón a su solicitud se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 68708**, la cual se llevó a cabo el día **27 de Septiembre de 2024** y arrojó el siguiente resultado:

“MEDIDR EPA, SERIE 1608, LECTURA 2315, SURTE 1 UNIDAD HABITACIONAL, MEDIDOR SURTE APTO NADIE EN EL PREDIO Y NO HAY NUMERO PARA COMUNICARSE REVISO JOSE ELEICER DIAZ NIETO”
5. Que, se observa una visita de critica realizada al predio el día **09 de Septiembre** la cual arrojó la siguiente información:

“LEC 2309 NADIE EN PREDIO ANDRES BUSTAMANTE FRC.”
6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 68708**, se evidencia que se ha realizado el cobro acorde a las lecturas arrojadas por el medidor sin presentar error de lectura alguno. Como se evidencia a continuación:

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	10	5406	2316	2308	8	LECTURA	NORMAL	08/10/2024
2024	9	5386	2308	2275	33	LECTURA	ALTO CONSUMO CONFIR...	06/09/2024
2024	8	5366	2275	2267	8	LECTURA	NORMAL	08/08/2024
2024	7	5346	2267	2267	0	LECTURA	NORMAL	08/07/2024
2024	6	5327	2267	2259	8	LECTURA	NORMAL	07/06/2024

7. Que, como se pudo evidenciar en la imagen anterior el consumo de 33m³ fue confirmado por visita de crítica. **Matrícula 68708.**
8. Que, es necesario que el usuario atienda las visitas de verificación realizadas al predio, con el fin de poder descartar posibles fugas o daños internos en el predio. **Matrícula 68708.**
9. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 68708.**
10. Que, la Ley 142 de 1.994, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **SORETH LOPEZ**, en el sentido de realizar algún ajuste o reliquidar el consumo facturado de las cuentas generadas al predio identificado con **Matrícula 68708**, ya que esta cuenta fue facturada con base en los registros del aparato de medición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria que es necesario que el usuario atienda las visitas de verificación realizadas al predio, con el fin de poder descartar posibles fugas o daños internos en el predio. **Matrícula 68708.**

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 68708.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **SORETH LOPEZ** de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo

electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los Ocho (08) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Revisó y Aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

Citación de Notificación Personal No. **10891** de 08/10/2024

Armenia, Q. 08 de Octubre de 2023

Señor (a):

SORETH LOPEZ

Dirección: **CALLE 19 NORTE # 15 – 60 APTO 501 BLOQ 5**

Matricula No. 68708

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 10890.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 10890 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP